



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación de Alimentos
Demandante:	Lady Johana Valderrama Perdomo
Demandado:	Jeison González Prieto
Radicación:	110013110011 2021-00592 -00
Asunto:	Con Subsanación
Decisión:	Requiere

Mediante auto del 23 de agosto de 2021, se declaró inadmisibile la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTO; el 24 de agosto de 2021 la demandante allega escrito de subsanación a nombre propio.

Pese a haberse inadmito sin a la advertencia del requisito de litigar a través de abogado, no es viable la subsanación de la demanda al ser presentada directamente por la demandante, por lo que se requiere a la parte interesada para que allegue la subsanación de la demanda por medio de abogado titulado, estudiante de último año de derecho o por medio de la defensoría del pueblo, en cumplimiento del artículo 73 del Código General del Proceso que establece “*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*”

Así las cosas, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda allegar poder conferido al abogado que la represente dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 75
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA